



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de enero de 2021  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0219 (APP)**

---

---

**13255/1/20  
REV 1**

**GAF 66  
FIN 889  
CADREFIN 390**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto:           REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se extiende a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) .../...<sup>+</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa Pericles IV)

---

---

<sup>+</sup> DO: insértese en el texto el número del Reglamento que figura en el documento PE-CONS ... [2018/0194(COD)] e insértese el número, la fecha, el título y la referencia del DO de dicho Reglamento en la nota a pie de página.

# REGLAMENTO (UE) .../... DEL CONSEJO

de ...

**por el que se extiende a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) .../...<sup>+</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa Pericles IV)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 352,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión de la propuesta de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>1</sup>,

De conformidad con un procedimiento legislativo especial,

---

<sup>+</sup> DO: insértese en el texto el número del Reglamento que figura en el documento PE-CONS ... [2018/0194(COD)] e insértese el número, la fecha, el título y la referencia del DO de dicho Reglamento en la nota a pie de página.

<sup>1</sup> Aprobación de ... (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) .../...<sup>+</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1</sup> establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda («programa Pericles IV») que es aplicable en los Estados miembros con arreglo a los Tratados. El artículo 139 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que las medidas relativas a la utilización del euro mencionadas en su artículo 133 no se aplicarán a los Estados miembros acogidos a una excepción.
- (2) Los intercambios de información y de personal y las medidas de asistencia y formación aplicadas en el marco del programa Pericles IV deben, no obstante, ser uniformes en toda la Unión. Por tanto, deben tomarse las disposiciones necesarias para garantizar el mismo nivel de protección del euro en los Estados miembros en los que el euro no es la moneda oficial.
- (3) Para garantizar la continuidad en la prestación del apoyo en el ámbito de actuación pertinente y permitir que empiece la ejecución del programa Pericles IV desde el comienzo del marco financiero plurianual 2021-2027, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia y aplicarse, con efecto retroactivo, a partir del 1 de enero de 2021

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

---

<sup>+</sup> DO: insértese en el texto el número del Reglamento que figura en el documento PE-CONS ... [2018/0194(COD)] e insértese el número, la fecha, el título y la referencia del DO de dicho Reglamento en la nota a pie de página.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo de ... por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 («programa Pericles IV») (DO L ..., p. ...).

## *Artículo 1*

La aplicación del Reglamento (UE) .../...<sup>+</sup> se extenderá a los Estados miembros distintos de los Estados miembros participantes según lo definido en el artículo 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 974/98<sup>1</sup>.

Las entidades de dichos Estados miembros podrán optar a recibir financiación cuando se trate de autoridades competentes en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) .../...<sup>+</sup>.

---

<sup>+</sup> DO: insértese en el texto el número del Reglamento que figura en el documento PE-CONS ... [2018/0194(COD)].

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro (DO L 139 de 11.5.1998 p. 1).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---